

RADICACION: 08001315300720230028700

PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: C. I EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS PETROLEROS S.A –
C.I ECOS S.A

DEMANDADOS: SOCIEDAD BHL SAHOLDING S.A.S; ELIZABETH CASTILLA
PUMAREJO; CARLOS LUIS FERNANDO GUTIERREZ CASTILLA; MARIA MARTHA
GUTIERREZ ARAUJO; MARIA ISABELLA GUTIERREZ ARAUJO;
CARLOS JUAN GUTIERREZ ARAUJO.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda la cual no
fue subsanada. Sírvasse resolver.

Barranquilla, Noviembre 29 de 2023

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, NOVIEMBRE
VEITINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

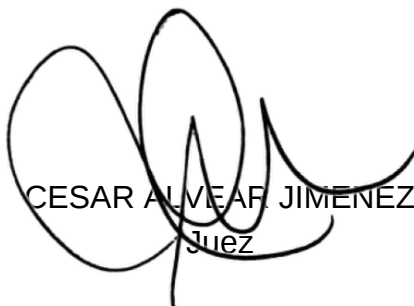
Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que mediante auto
de noviembre 16 de 2023, se dispuso mantener la presente demanda en secretaría por
el término de cinco (5) días, en razón de las falencias señaladas en el referido auto.

Habiendo transcurrido el término sin que se subsanaran las deficiencias anotadas en la
solicitud es del caso proceder de conformidad con las previsiones del art. 90 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.) Rechazar la presente demanda Ejecutiva; por lo anotado en parte motiva.
- 2.) Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de
desglose
- 3.) Anótese su salida.



CESAR ALVEAR JIMENEZ
Juez

A.J.G.B